**ORDEN DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE SALUD PÚBLICA DE EUSKADI.**

El Departamento de Salud va a proceder a la elaboración de un Anteproyecto de Ley de Salud Pública de Euskadi.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las Instrucciones para la tramitación de las disposiciones normativas de carácter general, se acordó el trámite de consulta previa para dar cobertura a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, al objeto de propiciar el trámite de interacción con la ciudadanía que se debe realizar con un carácter previo a la aprobación de un determinado texto jurídico normativo.

La consulta debe referirse a los siguientes aspectos:

* Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
* La necesidad y oportunidad de su aprobación.
* Los objetivos de la norma.
* Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

Por todo ello, se establece un plazo de veinte días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias y observaciones que estimen convenientes. Se efectúa con carácter previo a la elaboración de la norma y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuida por el Decreto 80/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud,

**RESUELVO**

**Primero**.- Someter a trámite de consulta previa, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de un Anteproyecto de Ley de Salud Pública de Euskadi.

**Segundo**.- La ciudadanía y entidades e instituciones afectadas por la norma que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de octubre de 2019

La Consejera de Salud

Miren Nekane Murga Eizagaechevarría

**ANEXO**

**1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa**

Mediante el presente Anteproyecto de Ley se pretende configurar y ordenar el Sistema de Salud Pública, de forma que dé una respuesta integral, adecuada y eficaz a los actuales retos en materia de salud pública, contribuyendo así a la mejora de la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas en Euskadi.

**2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación**

En base a la Ley 8/1997 de Ordenación Sanitaria de Euskadi, la nueva norma detalla los derechos de la ciudadanía en salud pública, así como las prestaciones, actuaciones e intervenciones que corresponden a las distintas administraciones que integran el Sistema de Salud Pública -Gobierno Vasco, Ayuntamientos y Diputaciones Forales-. En dichas actuaciones, se tendrá como eje inspirador el principio de SALUD EN TODAS LAS POLÍTICAS, según el cual las políticas a favor de la salud de las personas deben formar parte de la acción de todo el sector público, no sólo del sanitario.

**3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar**

* Adoptar la estrategia de Salud en Todas las Políticas y el enfoque de los determinantes sociales de la salud, siguiendo las prioridades mundiales y europeas en materia de salud.
* Promover la salud y el bienestar de las personas, priorizando la orientación comunitaria e intersectorial en las actuaciones.
* Potenciar el trabajo colaborativo entre las administraciones públicas en materia de salud y bienestar de la población, intensificándolo en las intervenciones locales.
* Incluir a las comunidades, los movimientos sociales y la sociedad civil en la planificación, desarrollo y evaluación de las intervenciones.
* Analizar el impacto sobre la salud de las personas y las afecciones sobre el medio físico de las distintas políticas sectoriales.
* Y, desde un enfoque colaborativo, trabajar en coordinación desde todas las administraciones públicas y junto a otras y otros agentes concernidos, para impulsar la promoción de la salud y los entornos y estilos de vida saludables, e incidir positivamente en los determinantes sociales de la salud que afectan a las personas.

**4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Dadas las circunstancias expuestas en los apartados precedentes, la elaboración de este Anteproyecto de Ley se presenta como necesaria, sin que puedan apreciarse otras soluciones alternativas.